



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000160

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 MAY 2018

VISTOS:

Las Notas Informativas Nº 98-2018/INABIF-USPPD-CAR-E y Nº 99-2018/INABIF-USPPD-CAR-E del 10 de abril de 2018, respectivamente, la Nota Informativa Nº 296-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 19 de abril de 2018, y el Informe Nº 207-2018/INABIF.UAJ de fecha 24 de abril de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de marzo de 2018, la Directora del Centro de Atención Residencial Esperanza-San Miguel, recibió en calidad de donación por parte de la Srta. Fresia Miranda Torvisco, tres (03) tipos de bienes en diferentes cantidades con un valor total de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles);

Que, asimismo, a través del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de igual fecha, la Directora del referido CAR recibió en calidad de donación por parte de la Srta. Lorena María Saavedra García, cinco (05) tipos de bienes en diferentes cantidades con un valor total de S/ 328.00 (Trescientos Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, con Notas Informativas Nº 98-2018/INABIF-USPPD-CAR-E y 99-2018/INABIF-USPPD-CAR E, recibidas el 10 de abril de 2018, respectivamente, la Directora del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre las mencionadas donaciones, adjuntando los documentos que conforman los expedientes respectivos: original de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizadas de fecha 13 de marzo de 2018, y copias autenticadas por fedatario del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, con Nota Informativa N° 296-2018/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 19 de abril de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL continuar con los trámites de aceptación de ambas donaciones, para lo cual adjuntó el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, en el literal a. de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *"Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General"*;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 207-2018/INABIF.UAJ de fecha 24 de abril de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con las visaciones del Responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR las donaciones cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por las Srtas. Fresia Miranda Torvisco y Lorena María Saavedra García a favor del CAR Esperanza- San Miguel.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la Srta. Fresia Miranda Torvisco y la Srta. Lorena María Saavedra García por las donaciones efectuadas a favor del INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000160

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 MAY 2018

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo Cuarto.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios que hubieran omitido el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD.

Regístrese y Comuníquese,

LIC. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000160

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° - 2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA					
ENTIDAD	Persona Natural				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 13 de Marzo de 2018				
	Srta. FRESIA MIRANDA TORVISCO DNI N° 70415286				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	2	Unidad	Muñecas de Trapo	12.00	24.00
1	1	Unidad	Polo manga corto de niño	18.00	18.00
1	12	Unidad	Vasos con sorbete	1.50	18.00
Sub Total S/					60.00

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA					
ENTIDAD	Persona Natural				
DONANTE	Fecha de Acta de Recepción: 13 de Marzo de 2018				
	Srta. LORENA MARIA SAAVEDRA GARCIA DNI N° 46299013				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Unidad	Lata de leche S-26 Sin Lactosa GOLD para lactantes de 0 a 12 meses 400 gr.	58.00	58.00
2	1	Unidad	Lata de leche S-26 PDF GOLD para lactantes prematuros hasta 12 meses 400 gr.	55.00	55.00
3	1	Unidad	Lata de leche Enfamil Sin Lactosa Premium de 0 - 12 meses 400 gr.	55.00	55.00
4	1	Unidad	Lata de leche NAN Sin Lactosa de 400 gr.	50.00	50.00
5	5	Unidad	Latitas de Enfamil 1 de 0 a 6 meses de 180 gr.	22.00	110.00
Sub Total S/.					328.00

RESUMEN

Valor Total	S/.	388.00
-------------	-----	--------



100

03

